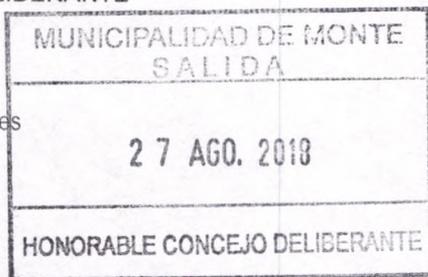




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

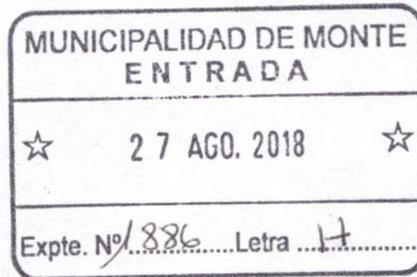
MONTE

Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

La intención de este Gobierno Municipal de dar continuidad al CONVENIO de COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD con la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL "MANUEL BELGRANO" que se suscribiera oportunamente y que fueran aprobados por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas 3.424; 3.583 y 3.702,

Que se reconoce el esfuerzo que este Asociación Civil realiza para dotar a las instalaciones donde funciona la Biblioteca un lugar apto para el desarrollo de tareas de investigación y otras consultas por parte de los vecinos de nuestra ciudad motivo por el cual este Ejecutivo Municipal consustanciado con el desarrollo esta actividad cultural se siente comprometida en acudir en su ayuda,

Que además el inmueble donde funciona la Biblioteca será facilitado por parte de la Asociación para el desarrollo de talleres y otras actividades de la Dirección de Cultura y Educación Municipal,

CONSIDERANDO:

Que corresponde solicitar la pertinente anuencia al Honorable Concejo Deliberante para proceder a la renovación de este compromiso,

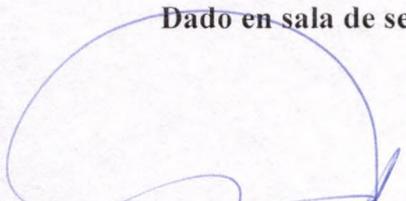
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante Sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4194

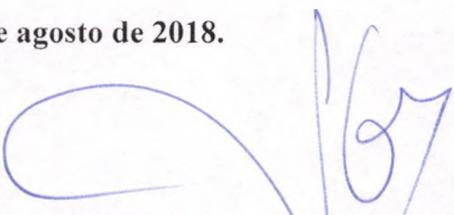
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD con la ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL MANUEL BELGRANO, cuyo modelo como Anexo conforma la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 23 días del mes de agosto de 2018.


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte

CONVENIO DE COLABORACION ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD
ENTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE Y LA ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA
POPULAR MUNICIPAL MANUEL BELGRANO.-

---En San Miguel del Monte a losdías del mes de de 2018, y teniendo en cuenta la importancia de la rúbrica del presente convenio para la comunidad de Monte, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE**, representada en este acto por su Intendente Municipal **Dra. SANDRA M. MAYOL**, por una parte y con domicilio en calle Laura Giagnacovo 636 de Monte, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL MANUEL BELGRANO**, representada en este acto por su Presidente Sra. **MARIA CONCEPCION PALACIOS, DNI. 6.200.252** con domicilio legal en Prof. Laura Giagnacovo Nro. 1075 de Monte, en adelante LA ASOCIACION, celebran el presente acto, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá como objeto la colaboración y asistencia de recursos a los efectos de promover actividades culturales y literarias.

ARTICULO 2º.- La **MUNICIPALIDAD asiste y colabora** con la Asociación de la siguiente manera:

- a. En el pago periódico de los servicios esenciales de energía eléctrica, gas natural, agua potable e Internet.
- b. Haciéndose cargo de las reparaciones menores indispensables para el funcionamiento de la Biblioteca Popular Municipal Manuel Belgrano.
- c. Con los trabajos necesarios de mantenimiento de los jardines de la sede en la que funcionará la Biblioteca Popular Municipal Manuel Belgrano.

ARTICULO 3º.- La Municipalidad dispondrá de hasta 4 (cuatro) empleados y 1 (un) personal de mastranza para el correcto funcionamiento, limpieza e higiene de la Biblioteca Popular Municipal Manuel Belgrano.

ARTICULO 4º.- La ASOCIACION pone a disposición de la Dirección de Cultura y Educación durante todo el período de vigencia del presente convenio el espacio físico necesario del inmueble sito en calle Prof. Laura Giagnacovo 1075, a los efectos de llevar adelante Talleres Municipales fuera del horario normal de la Biblioteca.

ARTICULO 5º.- La Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio mensual de Pesos **DOS MIL (\$ 2.000,00)**, durante la vigencia del contrato monto que podrá ser reajustado anualmente hasta el término del presente. Este subsidio será destinado por la Asociación para gastos generales de funcionamiento, con la obligación por parte de ésta de proceder a la rendición de cuentas en forma mensual presentando los comprobantes que justifiquen la inversión de tales fondos.-

ARTICULO 6º.- El presente convenio tendrá un período de vigencia de cuatro (4) años a partir del de 2018, el cual es continuidad de los ya celebrados con anterioridad, conforme autorización otorgada en tal sentido por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas 3.424 – 3.583 y 3.702 .-

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.-